

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2013-00375** de **JORGE ELIECER DIAZ** contra **COLPENSIONES**, informando que obra respuesta allegada por el Banco Popular. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 NOV 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se **INCÓRPORA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta brindada por el Banco Popular (fl. 126), en la cual solicita a este Despacho que se aclaren los datos de la parte demandada con el fin de proceder a emitir respuesta al respectivo oficio.

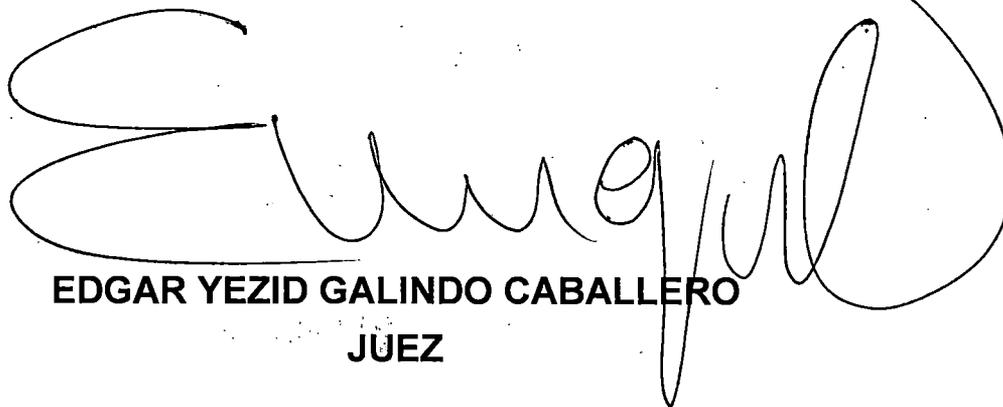
Por lo tanto, revisado el Oficio N° 1426 (fl. 115), se ordena que por **SECRETARÍA** se libre nuevamente oficio con destino al **BANCO POPULAR**, aclarando que la entidad ejecutada es la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y no el **BANCO POPULAR** e igualmente señálese el Número de Identificación Tributaria del extremo demandado, solicitando que procedan a poner a disposición de esta sede judicial los dineros correspondientes al embargo y retención que fue ordenado a órdenes de este proceso en el mencionado oficio. Tramítese por el extremo actor anexando copia de la presente providencia.

Es preciso advertir que las obligaciones aquí ejecutadas hacen parte de las excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos públicos, en razón a que se originan en el cobro de una sentencia judicial, como quiera que la cautela trata de una excepción a la regla de

inembargabilidad consagrada en el art. 134 de la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta que se busca dar cumplimiento a un fallo judicial en materia de Seguridad Social en Pensiones.

Igualmente, se **REQUIERE** nuevamente a la entidad ejecutada **COLPENSIONES**, para que se sirvan dar cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago por las cuales se le ejecuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO **138** FIJADO HOY A LAS 8:00 A.M.
4 NOV 2022



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria